



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 0000094053

QUINTERO, 20 NOV. 2012

VISTOS:

La necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Asociación de Fútbol de la comuna de Quintero y para el Club Deportivo Deportes Quintero.

El contrato de Arrendamiento celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña **ROSA MARIA GARFE JARUFE**, suscrito con fecha 01 de Abril del año 2012;

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

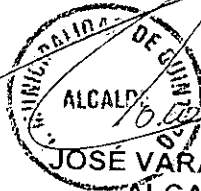
1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arrendamiento, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña **ROSA MARIA GARFE JARUFE**, quien da en arrendamiento el inmueble ubicada en calle Enrique Meiggs N° 1912, comuna de Quintero.

2.- **RIJA** el presente contrato de arrendamiento a contar del día 01 de Abril del año 2012 y hasta el día 01 de Abril del año 2014, ambas fechas inclusive.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBANEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE VARAS ZUNIGA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Administración Municipal.
3. Secretaría Municipal.
4. Asesoría Jurídica.
5. Dirección de Administración y Finanzas.
6. Dirección de Control.
7. Interesado.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

ROSA MARÍA GARFE JARUFE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 01 de abril del año 2012, entre doña **ROSA MARÍA GARFE JARUFE**, chilena, divorciada, abogada, domiciliada en calle Piloto Alcayaga N° 1810, comuna de Quintero, Cédula de Identidad N° 4.218.889-1 quién en adelante se denominará "la arrendadora", por una parte; y por otro lado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don **JOSÉ RICARDO VARAS ZÚÑIGA**, empleado público, Cédula de Identidad N° 7.699.355-6, ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la arrendataria", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Rosa María Garfe Jarufe es dueña de la propiedad raíz ubicada en calle Enrique Meiggs N° 1912, de la comuna de Quintero la que se encuentra inscrita a fs. 158 N° 140 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2009.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, doña Rosa María Garfe Jarufe, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su alcalde don José Ricardo Varas Zúñiga, quién acepta para ella, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para destinarlo al fin que estime procedente, especialmente y de preferencia para el uso y goce de la Asociación de Fútbol de la comuna de Quintero, así como también, para el Club Deportivo Deportes Quintero.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 250.000. (doscientos cincuenta mil pesos), durante el período comprendido entre el mes de abril del año 2012 hasta el mes de marzo del año 2013; además cabe agregar que a contar del mes de abril del año 2013 al mes de marzo del año 2014, la renta mensual será por la suma de \$ 275.000. (doscientos setenta y cinco mil pesos).

CUARTO: La renta de arrendamiento no comprende los gastos por consumo de agua potable, energía eléctrica, extracción de basura o aseo, teléfono y demás que por su naturaleza corresponden a los arrendatarios, los que serán de cargo de la arrendataria, debiendo exhibir los recibos correspondientes al día cada vez que la arrendadora lo exija.

QUINTO: Se prohíbe expresamente a la arrendataria ejecutar obra alguna en la propiedad sin previa autorización escrita de la arrendadora. Sin perjuicio de ello, todas las mejoras que se hagan en la propiedad pasarán de inmediato a ser dominio de la arrendadora sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La arrendataria responderá de cualquier daño por hechos o culpa de sus dependencias se cause a las propiedades circundantes.



SÉPTIMO: La arrendadora se obliga a mantenerlo en el estado de servir al fin para el que ha sido arrendado y liberar a la arrendataria de toda perturbación y embarazo en la tenencia y uso del inmueble arrendado.

OCTAVO: La arrendataria no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al inmueble arrendado con ocasión de incendios, robos, inundaciones, lluvias, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO: La arrendadora tendrá facultad para inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias a él o a la persona que éste designe para tal efecto.

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a conservar la propiedad y mantenerla en perfecto estado, habida cuenta de su uso normal, reparando a su cuenta cualquier desperfecto que se produjera en sus cielos, paredes, pisos, pinturas, artefactos de baño, vidrios, cañerías, siendo en consecuencia las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso alguno a la arrendadora.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato tendrá una vigencia de **dos años** comenzando a regir el día 01 de abril del año 2012 y durará hasta el 01 de abril de 2014. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse término al presente contrato de arriendo de común acuerdo de las partes; o por otro lado, dando aviso por escrito mediante carta certificada, enviada al domicilio consignado en el presente contrato, de una parte contratante a la otra, con 30 días de anticipación a lo menos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato de arrendamiento se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, las que afirmarán en señal de aceptación.

Rosa María Garfe Jarufe

ROSA MARÍA GARFE JARUFE
RUT N° 4.218.889-1
ARRENDADORA



JOSÉ VARAS ZÚÑIGA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ARRENDATARIO



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe

